

**ORDENANZA A-17****TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.****I) ORDENANZA REGULADORA.****Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.o del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente.

TARIFA PRIMERA: PISCINAS.**A) PISCINA DE VERANO**

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Individual		
a) A partir de 18 años	1,30 €	2,80 €
b) De 8 a 17 años	1,05 €	2,20 €
c) De 2 a 7 años	0,42 €	0,95 €
d) Jubilados, pensionistas y discapacitados.	0,42 €	0,95 €
2.- Utilización Colectiva		
a) Entrenamiento: calle/hora	21,00 €	
b) Competición: calle/hora	40,50 €	
c) Cursos especiales:		
- Niños: Alumno/hora	0,85 €	
- Adultos: Alumno/hora	1,40 €	

**3.- Tarjetas de 10 baños**

a) A partir de 18 años	23,40 €
b) De 8 a 17 años	16,50 €
c) De 2 a 7 años	6,90 €
d) Jubilados, pensionistas y minusválidos.	6,90 €

4.- Bono Temporada Verano

a) A partir de 18 años	130,00 €
b) De 8 a 17 años	93,00 €
c) De 2 a 7 años	39,00 €
d) Jubilados, pensionistas y minusválidos.	39,00 €

TARIFA PRIMERA: PISCINAS.**B) PISCINA DE INVIERNO**

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Individual		
a) A partir de 18 años	1,75 €	3,20 €
b) De 8 a 17 años	1,55 €	2,75 €
c) De 2 a 7 años	0,67 €	1,45 €
d) Jubilados, pensionistas y minusválidos.	0,67 €	1,45 €
2.- Utilización Colectiva		
a) Colegios: por alumno	0,45 €	
b) Entrenamiento: calle/hora	15,40 €	
c) Competición: calle/hora	48,40 €	
d) Cursos especiales:		
- Niños: Alumno/hora	0,95 €	
- Adultos: Alumno/hora	1,45 €	
3.- Tarjetas de 10 baños		
a) A partir de 18 años	28,10 €	
b) De 8 a 17 años	23,30 €	
c) De 2 a 7 años	12,55 €	
d) Jubilados, pensionistas y minusválidos.	12,55 €	
4.- Bono Temporada Verano		
a) A partir de 18 años	155,00 €	
b) De 8 a 17 años	93,00 €	
c) De 2 a 7 años	69,00 €	
d) Jubilados, pensionistas y minusválidos.	69,00 €	

C) INCREMENTOS**1.- Festividad**

- a) - Los días festivos el precio de los usos de piscina se aumentarán en un 30% tanto en invierno como verano.

**D) OTROS**

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Sustracción o pérdida de ficha de guardarropa		3,75 €

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR

1.- El alquiler de calles en las piscinas será para realizar sesiones de entrenamiento o para la celebración de cualquier competición, nunca a título individual y siempre a colectivos cuyos integrantes estén en posesión de la licencia federativa.

TARIFA SEGUNDA. PISTAS DESCUBIERTAS, FRONTON, CAMPOS DE FUTBOL, SQUASH, PADEL Y PISTA DE ATLETISMO**A) PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS**

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Colectiva		
a) Pista/hora		4,30 €
b) Incremento luz		4,30 €

B) PISTAS DE TENIS, FRONTON DESCUBIERTO, SQUASH Y PADEL

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización		
a) Pista/hora tenis	2,00 €	3,65 €
b) Pista/hora frontón descubierto	2,10 €	4,20 €
c) Pista/ ^{1/2} Squash	1,00 €	2,00 €
d) Pista/hora Padel césped artificial	3,15 €	5,25 €
e) Pista/hora Padel césped artificial (cristal)		5,25 €
2.- Iluminación pistas de tenis, frontón descubierto, squash y padel		
a) Hora completa		3,55 €
b) Media hora		1,85 €

C) CAMPOS DE FUTBOL

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización colectiva		
a) Entrenamiento		
- Campo de hierba natural: hora		28,85 €
- Campos de tierra: hora		11,50 €
- Campo de hierba artificial: hora		25,70 €
- Campo de hierba artificial: hora F7		17,30 €
b) Competición		
- Campo de hierba natural: partido		102,00 €
- Campos de tierra: partido		20,75 €
- Campos de hierba artificial: partido		91,80 €
c) Incrementos.		
- Iluminación/hora		
a) Entrenamiento.		11,85 €

**NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR**

1.- En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora, siempre y cuando el interesado lo comunique por teléfono, por email (patronato@patronato.ayto-ciudadreal.es) o personalmente antes de la hora de inicio del alquiler, teniendo validez el ticket durante 30 días contados a partir del siguiente al de su expedición.

D) PISTAS DE ATLETISMO

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización individual		
a) Uso Individual	0,50 €	1,05 €
b) Bono Anual		10,50 €

TARIFA TERCERA: PISTAS CUBIERTAS, FRONTÓN Y GIMNASIOS**A) PISTAS CUBIERTAS.**

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Colectiva		
a) Entrenamiento		15,95 €
b) Competición		29,35 €
c) Cursos especiales.		6,70 €
d) Pista lateral		10,50 €

B) FRONTÓN CUBIERTO.

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización		
a) Pista/hora.	2,90 €	5,55 €

C) GIMNASIOS.

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización colectiva		
a) Cursos especiales.		6,680 €
b) Musculación.		
- (Grupos 10 máximo): Grupo/hora		11,20 €

D) INCREMENTOS.

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Iluminación/hora: Pabellón y Frontón		3,50 €

TARIFA CUARTA: CARNETS**A) CUOTAS ABONADOS.**



	ABONADOS
1.- Familiar (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	51,50 €
2.- Familias numerosas (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	40,00 €
3.- Individual (A partir de 18 años)	32,00 €
4.- Especial (Menores de 18 años no incluidos en familiar)	18,35 €
5.- Familiar jubilados, pensionistas y minusválidos (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	18,35 €
6.- Individual jubilados, pensionistas y minusválidos	13,90 €
7.- Individual especial colectivos.	16,00 €
8.- Renovación de carnés por pérdida o sustracción	3,00 €
9.- Emisión de tarjeta magnética	3,00 €
10.- Renovación de tarjeta magnética por pérdida o sustracción	3,00 €

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR

1.- La vigencia del carnet de abonado será de un año a partir de su expedición.

2.- Solo el titular del carnet familiar jubilado, pensionista o discapacitado (5) abonará la tarifa de dicho colectivo. Los beneficiarios del carnet pagarán como abonados según su condición de los apartados a), b), c) o d) dentro de la tarifa primera. Piscinas.

3.- Estas tarifas (Tarifa Cuarta, apartado A) tendrán un incremento del 30% para los no empadronados en el termino municipal de Ciudad Real.

TARIFA QUINTA: ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

1.- Jornada sin taquilla	1800,00 €
2.- Jornada con taquilla	2700,00 €

TARIFA SEXTA: ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REQUIERAN INSTALACIONES EXCEPCIONALES Y/O QUE IMPIDAN LA ACTIVIDAD NORMAL DEL POLIDEPORTIVO.

1.- Jornada sin taquilla	900,00 €
2.- Jornada con taquilla	1340,00 €

TARIFA SEPTIMA: MATRICULAS Y CURSOS



Ayuntamiento de Ciudad Real



1.- Escuelas deportivas	46,00 €
2.- Cursos de natación 3-6 años	56,00 €
3.- Cursos de natación 7-14 años	46,00 €
4.- Cursos de natación adultos	62,00 €
5.- Emisión de tarjeta magnética	1,00 €

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR

1.- Estas tarifas (Tarifa Séptima) tendrán un incremento del 30% para los no empadronados en el termino municipal de Ciudad Real.

Artículo 5. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de cualquiera de las actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará a la entrada de las instalaciones deportivas.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero del 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

LA ALCALDESA
ROSA ROMERO SANCHEZ

EL INTERVENTOR
MANUEL RUIZ REDONDO

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2008.

Ciudad Real, 30 de diciembre de 2.008
EL SECRETARIO
MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR